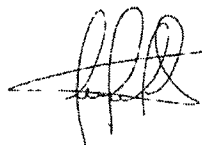


2015-039

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio. No existe embargo de remanentes ni del crédito, tampoco depósitos judiciales. Zipaquirá, 6 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2015-0039

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN proferido el 13 de octubre de 2015, en el proceso adelantado por AV VILLAS S.A., cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., en contra de ALEJANDRO CÁRDENAS VILLAMIL.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes trabados en la litis. Oficiése a quien corresponda. De ser el caso librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía al momento de practicarse la diligencia.

Igualmente a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 49, 51, 52 y 308 del C.G.P.

TERCERO: De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro juez Civil o de diferente jurisdicción, - procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva, PÓNGASE a disposición, igualmente si existe remanente. Oficiése.

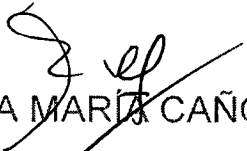
CUARTO: Ordenar el desglose del documento base de la ejecución. Entréguese al demandante. Los oficios de desembargo entréguese al demandante. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN